RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 001-2022-MDB/GAF

Bellavista, 05 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 04/01/2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad - ROF señala en el literal l), del articulo 75°que, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 005 -2017-CDB las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras que, *"Se encarga de supervisar las actividades de programación de Caja, recepción de ingresos, de ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos";*

Que, el numeral 10.1), del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias define a la Caja Chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, según Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 - Normas Generales de Tesorería - NGT - 05 Uso del Fondo para pagos en efectivo indica en su párrafo tres que, *"Su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director de Administración o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos";*

Que, el numeral 10.4), del precitado artículo del mencionado cuerpo de normas dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente, a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada resolución directoral sobre normas generales de tesorería también establece designar a un responsable para el manejo de la Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada fuente de financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se ha establecido en el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el ejercicio 2022, por lo que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de los S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 016-2013-MDB/GM, de fecha 05/02/2013, se aprobó la Directiva Nº 001-2013-MDB/GAF, que establece los "Procedimientos para el Manejo, Uso y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Bellavista"; y su modificatoria mediante la Resolución de Gerencia N° 052-2019-MDB/GM;

Que, conforme lo establecido en el numeral 6.3), de la mencionada Directiva, el monto máximo del fondo fijo será determinado por la Resolución de Alcaldía de acuerdo a las necesidades y magnitudes de pagos en efectivo dentro de las limitaciones establecidas en las normas para procedimientos de pagos y en la propia directiva; asimismo, se deberá consignar los nombres y apellidos de la persona encargada del manejo y custodia del fondo, al monto máximo de cada pago en efectivo y la exigencia de rendir cuenta documentada por los menos en la última entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo;

Que, a través del Informe N° 006-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 04/01/2022, la Subgerencia de Tesorería solicita la apertura de la Caja Chica para el ejercicio 2022 así como la designación del responsable y aprobación del monto asignar para el periodo 2022, proponiendo el siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA	IMPORTE A DESIGNAR	RESPONSABLE
Subgerencia de Tesorería	S/ 35,000.00	Personal de Carrera: Giovanna Raquel Payhuanca Fuentes

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, siendo necesario expedir la resolución respectiva indicando además las disposiciones que se deberán aplicar para el manejo del mencionado Fondo Fijo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE PARA EL EJERCICIO 2022, el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), como Fondo Fijo para Caja Chica, para los gastos menores y urgentes de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA SRA. GIOVANNA RAQUEL PAYHUANCA FUENTES, personal permanente de la Subgerencia de Tesorería, como responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTICULO TERCERO: FÍJESE en S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) el monto máximo de cada pago en efectivo; por lo que, solo en casos excepcionales y debidamente autorizados de pagos urgentes de servicios públicos como energía eléctrica, agua, telefonía, o recibos de honorarios, el monto máximo será de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Sub Gerencia Tesorería V°B°

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, para recibir nuevos fondos y/o efectivo, será obligatoria la rendición de cuentas por lo menos de la última entrega, rendición que deberá estar debidamente documentada y sustentada.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y encargar a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus respectivas competencias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas